



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 19-2016-00862
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Maria Eugenia Erazo Delgado
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorio: N°1430

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb3683d701f74c92bbf0260f8fc772ea63b30dc6608143977de79d839f8ad8b**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

70

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 19-2017-00881
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Bladimir Carabali Paz
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorio: N°1431

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee073739dff392aab1cbe44923ff8fec8fbc4eab4e4b0e30aa4047401e444ec5**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

73

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 02-2018-00369
Demandante: Giros y Finanzas Cía., de Financiamiento
Demandado: Leonardo Ranses Bustos Avila y otros
Proceso: Ejecutivo Singular (menor)
Auto Interlocutorio: N°1432

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693f18516b98236eddb91411a5d0b09327f1cf6462d3e5c876cefbfc84629c3e**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2018-00635
Demandante: Maryuri Bedoya Castro
Demandado: Alfonso Caceres Saavedra
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorio: N°1433

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c376bec979a22ac7dc48ac3b2dde03a31828d9bb79bca0967458b95a77454197**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

94

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2017-00273
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: José Luis Hernández Ordoñez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N° 1610

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el Área de Comunicaciones y Notificaciones de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, se expida el oficio No. 06-252 del 04 de febrero de 2020, en el cual se requirió al pagador del Ministerio de Defensa Nacional.

Se le pone en conocimiento al peticionario que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio y diligenciarlo ante la respectiva autoridad.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

e Sentencias – Cali
Entreceibas Piso 2
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c6a15be7fec4b0f96518305fa8446f7e0bdc66186797b1ab6ce1c1c2b3784e**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

160371

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2016-00274
Demandante: Renacer Financiero S.A.S – cesionario –
Demandado: Simeón Londoño Latorre
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1603

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada *ANGELA MARIA MEJIA NARANJO*, identificada con c. de c. No.1.093.226.495 y T.P. 344.728 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf69b062db1ca7903f1c8a30f6ffb3df3644ebbdb4e1805dd391887c96540e0e**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

115

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2016-00509
Demandante: Renacer Financiero S.A.S – cesionario –
Demandado: Paola Andrea Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1604

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada *ANGELA MARIA MEJIA NARANJO*, identificada con c. de c. No.1.093.226.495 y T.P. 344.728 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6430009558e6d3d684f61aa401e7436f6c8a77e3cc68bd83e65d1528f974bac**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

66

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08-2016-00662
Demandante: Renacer Financiero S.A.S – cesionario –
Demandado: Mauricio Alberto Valencia Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1605

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada *ANGELA MARIA MEJIA NARANJO*, identificada con c. de c. No.1.093.226.495 y T.P. 344.728 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabae00808b7750e1ccd69febb3c6f902028ae0ca93efe85dc8c52a04b10fd3**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

103

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2016-00586
Demandante: Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Demandado: Sociedad Constructora y Comercializadora Nival S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1602

En atención al escrito anterior y como quiera que es procedente la solicitud, el
Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado del ejecutante
ROBERTO ZORRO TALERÓ, toda vez que allega la comunicación al demandante,
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6583ff919092768cce81e02bb6eb5406603511dc87c59ddc7ba6287b251b7ddb**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

83

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2018-00769
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Wilber Andrés Herrera Arredondo
Proceso: Ejecutivo Prendario (menor)
Auto Interlocutorio: N°1429

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

2°. COMISIONAR a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **WPK-009**, que se encuentra inmovilizado en el parqueadero Caliparking de esta ciudad, propiedad del demandado Wilber Andrés Herrera Arredondo.

3.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

Lrt



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

4.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

APODERADA JUDICIAL: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificada con c. de c. No.31.847.616 y T.P. No.68.298 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c520a41e7dd15382362fc8e614e65e60036c754c0f7c86cbc38fdff67c6e34a**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

82

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2017-00046
Demandante: SI S.A.S
Demandado: Florencia Patricia Valbuena
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: N°1606

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada *ANGELICA MARIA ORTEGA VELEZ*, identificada con c. de c. No.1.144.085.937 y T.P. 333.602 del C.S.J en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e216315401925978dd70de2919f3bc8d0cc35c4820f81ef330a758c6abecd5**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

39

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2019-00215
Demandante: María Cristina Guerrero Bravo
Demandado: Jeisson Venté Sinisterra
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorio: N°1434

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c285e79671f0c4e7010d659f48bab78e18e9fac8e32cb7fd1dd420610c12d30**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

68

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2019-00404
Demandante: Banco BBVA Colombia
Demandado: Mario Alberto Santa Gómez
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorio: N°1435

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9fcfedd7188420b6e5e68959748ed5aeef46f3921228be18bf97e5a9c530c8**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2019-00658
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Claudia Lorena Perea Carabalí
Proceso: Ejecutivo Hipotecario (minima)
Auto Interlocutorio: N°1436

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93d4c3550479a8c847d1c22ce5ee6c4acc35e8ca71d236c43bb853e0549f52b**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

82

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2019-00790
Demandante: William Santiago Herrera Beltrán
Demandado: Juan Miguel Bolivar Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorio: N°1437

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025eb5ba794f26f10165403065fe17f2f3a8967b5094c77340d6c3c6f1c43561**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

78

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 23-2019-00928
Demandante: Edificio Pontevecchio P.H.
Demandado: María Clemencia Loaiza y otro
Proceso: Ejecutivo Singular (minima)
Auto Interlocutorios: N°1438

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso, instando a las partes para que procedan con el impulso pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6a4a58f0ca539b36d96a56bc8019f038895d4be932d25a117aa071c2af54b1**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

69

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 21-2019-00173
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Jennefer Alexandra Boyacá Duarte
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°1439

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio distinguido con matrícula mercantil 839230, a nombre de la demandada *JENNEFER ALEXANDRA BOYACA DUARTE*, identificada con c. de c. No.1.143.941.851, registrado en la Cámara de Comercio de Cali. Elabórese el oficio respectivo.

Se le pone en conocimiento al solicitante que en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la ***Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali***, para tramitar la entrega del oficio.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Lrt

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82358c5e2222f471f88d0aef354a3c5b038f93d5d54c225e0b6eb205dbf7b9d6**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

43

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2019-00388
Demandante: Giros y Finanzas Cía. de Financiamiento
Demandado: Alejandro Mina Arboleda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: N°1440

En atención al escrito anterior y por ser procedente la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posee el demandado **ALEJANDRO MINA ARBOLEDA**, identificado con c. de c. No.16.473.287 sobre el vehículo de placa **JFK-077**, inscrita ante la **Secretaría de Movilidad de Cali**. Elabórese el oficio respectivo.

Se le pone en conocimiento al solicitante que, en el siguiente enlace, podrá enterarse del protocolo establecido por la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, para tramitar la entrega del oficio.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7356afae2d8252ca705e3cb8da71eee4cb93e9c33ee88b78e8528dc767b980c9**

Documento generado en 29/10/2020 01:56:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

93 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 003-2017-00700
Demandante: Coop. Visión Futuro - Coopvifuturo.
Demandado: Mariela Parra García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1442

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, donde se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por ley, así como también, no se tiene en cuenta la última entrega de títulos del 19/10/2020 por la suma de \$2.712.849, disponibles para retiro por la actora. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del Proceso.

CAPITAL		
VALOR	\$ 1.800.000,00	
FECHA DE INICIO		28-feb-17
FECHA DE CORTE		31-oct-20

TOTAL MORA	\$ 1.708.450
INTERESES ABONADOS	\$ 1.707.888
ABONO CAPITAL	\$ 1.773.071
TOTAL ABONOS	\$ 3.480.959
SALDO CAPITAL	\$ 26.929
SALDO INTERESES	\$ 562
DEUDA TOTAL	\$ 27.491
COSTAS	\$225.487
TOTAL	\$252.978

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

3º Oficiar al pagador de **COLPENSIONES**, a fin de que se sirva continuar con los descuentos de la demandada MARIELA PARRA GARCIA con c. de c. No.31.303.286 (decretado por el Juzgado 03 Civil Municipal de Cali) y consignarlos en adelante a órdenes de la **Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, en la cuenta **ÚNICA** de depósitos judiciales No.**760012041700** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Cali y código de dependencia No.760014303000 a favor del número del proceso de la referencia. Limitando nuevamente la medida hasta la suma de \$750.000 Por Secretaría oficiase y remítase copia al correo electrónico de Colpensiones



Radicación: 003-2017-00700
Demandante: Coop. Visión Futuro - Coopvifuturo.
Demandado: Mariela Parra García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1442

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707bcfe0f74a2089dc2df2edd807c51102b7cb994709145e51627cc2e82c516b**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

22 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 35-2012-00131
Demandante: Banco AV Villas.
Demandado: Kennedy Andrés Pérez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1454

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde una vez revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia que en la cuenta del Juzgad de origen continúan realizando consignaciones por embargo; así como también que existen oficio de levantamiento pendiente de diligenciamiento. Así las cosas, esta oficina Judicial

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría librese nuevamente el oficio No.06-1521 del 15 de mayo de 2018 con fecha actualizada.
- 2.- Poner de conocimiento de la parte demandada que al correo electrónico que aquí se indica, podrá solicitar cita para retirar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares ***apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co***
- 3.- Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.
- 4.- Efectuada la conversión y una vez levantadas las medidas cautelares se resolverá sobre la viabilidad de la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6367ebf9215ced8869b3f23e04e89698a299139357a89b499fec5c97c4af0e29**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

125 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2015-00698
Demandante: Mauricio Osorio Fernández.
Demandado: Ana Milena Perea Alarcón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1453

Encontrándose pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora por un total de \$32.330.534 hasta el 29 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Agregar para que obre y conste el informe presentado por el secuestre Pedro José Mejía Murgueitio.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc25e2e33ed4cf18f789f44044e528e4e42a41eb4d8a6c45925d576a698a7c4**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

227

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 033-2008-00719
Demandante: Fabiola Frasse Espinosa
Demandado: Hernan Geissler Paz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1452

ha pasado al Despacho le presente proceso, con memorial allegado por la parte pasiva, donde anexa nuevamente copia del auto 4137 del **Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, del proceso bajo la radicación 031-2006-00277, sin embargo, como se indicó anteriormente, en dicha providencia se dejaron a disposición las medida a favor del proceso bajo la radiación 2009-0258, proceso que si bien en el sistema aparece como terminado, no obra copia del auto que permita establecer la suerte de las medidas cautelares. Razón por la cual, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

- 1.- Agregar para que obren los documentos allegados por la parte pasiva.
- 2.- Oficiar nuevamente al **Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali**, para que se informe el estado del proceso bajo la radiación 2009-00258, así como también, sobre la suerte de las medidas cautelares decretadas en dicho asunto y de ser posible remitir copia del auto de terminación. Por la Secretaría ofíciase
- 3.- Requerir a la parte interesada para que, si a bien lo tiene, adelante las gestiones y averiguaciones ante el **Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali** y poder conocer el auto de terminación emanado dentro del proceso bajo la radicación 2009-00258. Lo anterior por cuanto este Despacho el 24/09/2020 remitió oficio al Juzgado en mención y hasta la fecha no ha recibido respuesta.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a9c08d64010f74552ae30ee9dcebeceadb5d2af946175f855988d3dfa76e74**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME: *Ha ingresado al Despacho, el presente proceso, junto con memorial allegado por las partes, solicitando el desistimiento del proceso, habiéndose constatado que hasta este momento no existe petición de embargo de remanentes o del crédito.*

60

Joan Sebastián Ramírez Cuene
Sustanciador

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2015-00614
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Milagros Coromoto Taibel Cabrera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1451

En atención a la solicitud elevada por las partes y viendo procedente la misma, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el desistimiento de las pretensiones, de conformidad con el memorial que antecede y lo preceptuado en el artículo 314 del C. G. del Proceso.

2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado. el oficio a cancelar es el No.1229 del 25/05/2016 circular a bancos para embargo de cuentas (Fol.5 C2). El oficio No.1230 del 25/05/2016 dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, comunicando el embargo del vehículo de placas HYQ-275 (fol.06). Librados por el Juzgado de origen.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte **demandante** o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**

4.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso.

Notifíquese,



Radicación: 31-2015-00614
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Milagros Coromoto Taibel Cabrera.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: No.1451

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica
a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e899225d66a4e72368e305f6d8d615b7db89a90aef84c476270cc39cbe5fa4db**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

104 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2016-00303
Demandante: Coop. Multiact. Asoc. de Occidente - Coopasocc.
Demandado: Orlando Paz Hernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1450

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que existen depósitos en el Juzgado de origen,

RESUELVE

Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f363729d3e1b8504c9ba285cd8f83f189db7c0954e06fc77000658342dd5053**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

86 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-2018-00239
Demandante: Carlos Sierra Villamil.
Demandado: Jehisson Manuel Pacheco Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1449

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que existen depósitos,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procédase con el pago de los siguientes títulos a favor del MARIA ESTHER CHILITO LASSO con c. de c. No.66.807.493

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002442218	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 504.289,38
469030002456425	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 504.289,38
469030002470301	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2019	NO APLICA	\$ 507.178,11
469030002481826	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2020	NO APLICA	\$ 498.802,18
469030002494222	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 498.802,18
469030002504071	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2020	NO APLICA	\$ 533.329,64
469030002510722	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2020	NO APLICA	\$ 533.329,64
469030002519933	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 568.354,96
469030002529466	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 533.329,64
469030002539528	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 533.329,64
469030002548316	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 533.329,64

Total= \$ 5.748.364,39

2.- Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase. NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa24c1284a4d04d5584b2547c715eafc160acf3bfa05739b9e2588ddabb2ffc**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

130

Radicación: 16-2015-00765
Demandante: Grupo Consultor Andino y Otro.
Demandado: María Eugenia García G.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1448

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de desistimiento de las pretensiones respecto del demandante **Grupo Consultor Andino**. Así las cosas, se procura a correr traslado a la parte demandada de la mentada solicitud, como lo dispone el numeral 4 del artículo 316 del C. G del P. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1- Córrase traslado a la solicitud de desistimiento de las pretensiones por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto, a la parte demandada, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.
- 2- Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20843acc7e931d0f1b61967cd08f08f77631e3ed2bb5ce8d21a2555b1e560faf**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:14 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

97

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 16-2015-00003
Demandante: Grupo Consultor Andino – cesionario -
Demandado: Víctor Alfonso Valdés Bermúdez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1447

Ha pasado al Despacho el presente proceso junto con solicitud de desistimiento de las pretensiones. Así las cosas, se procura a correr traslado a la parte demandada de la mentada solicitud, como lo dispone el numeral 4 del artículo 316 del C. G del P. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

- 1- Córrase traslado a la solicitud de desistimiento de las pretensiones por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto, a la parte demandada, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.
- 2- Ejecutoriada la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85b023364efaf91217aa9f83b6b70426b7bfe4c66480a0cee69a7f281fec601**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

106 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2014-00886
Demandante: Cooperativa Multiactiva Serv. Financieros.
Demandado: Rafael Antonio Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1446

Encontrándose pendiente la solicitud de copias y de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

1.- Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora por un total de \$ 12.969.184,13 hasta el 30 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Agregar la constancia de envió efectuada por el despacho, de las copias solicitadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49048d153df4de4f2b240e3a2a983a8a5e1911851ba74a3319f305fa0f871d71**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

80 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2011-00075
Demandante: Taxis y Autos Cali S.A.S.
Demandado: Pedro Paulo Agredo Leal.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1445

Encontrándose pendiente la solicitud de copias y de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora por un total de \$3.681.269,24 hasta el 22 de septiembre de 2020, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bcff6a41aa75525414e6b370b39218c460fa3706d9e0791d3000953174da16**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

70 C1

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 006-2018-00495
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Edgar Jiménez A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1444

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Despacho teniendo en cuenta que existe depósitos convertidos por el Juzgado de origen,

RESUELVE

1.- Por intermedio del *Área de Depósitos de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali*, procedase con el pago de los siguientes títulos a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. FERNADO WALTER RAMOS CASTAÑO con c. de c. No.16.683.771

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002474326	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 89.240,00
469030002474327	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 73.980,00
469030002474328	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 83.300,00
469030002474329	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 332.124,00
469030002474330	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 203.200,00
469030002474331	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 79.600,00
469030002474332	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 104.500,00
469030002474333	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 100.500,00
469030002474334	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2020	NO APLICA	\$ 102.200,00

Total= \$1.168.644

2.- Oficiar al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se notifica a
las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7214e4cd8be77259465e95b346ed1d1d22e2e26d307458298c61b9c794e97a11**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

59

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 004-2018-00337
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Pedro Nel Gutiérrez Prado.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: No.1443

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada, en lo referente a la devolución de títulos, el Despacho advierte que el Juzgado de origen del expediente, no ha procedido con la conversión de títulos, pese habersele oficiado en tal sentido, razón por la cual,

RESUELVE

Oficiar nuevamente al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor de la radicación del proceso de la referencia, a la cuenta ÚNICA (760012041700 - código de dependencia 760014303000). Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

En ESTADO No.089 de hoy 03 de noviembre de 2020, se
notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Firmado Por:

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19398e4bc26381121dd8de7367d67ce9ac86e957cdd7fe9e290ab9c147f679a3**

Documento generado en 30/10/2020 08:32:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>